

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO****CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO**

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo



2020043488

Fecha de ingreso: 06/07/2020 Hora: 16:56

Número de Trámite: **2020043488**

Remitente: CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA

Area Destinataria: Gerencia General

CC: Jef. de Logística y Control Patrimonial

Tipo de Documento: ESCRITO

Número de Documento: N°1

Asunto: INTERPONEMOS RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE ADMINISTRATIVO DE PERDIDA DE BUENA PRO

Observaciones:

Nro Folios Totales: 100

Registrado Por: NANCY CACERES

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2 Urb. Limatambo - Surquillo

<https://www.ositran.gob.pe>

ESCRITO : N° 1
SUMILLA : INTERPONEMOS RECURSO DE
APELACION CONTRA EL ACTO
DE ADMINISTRATIVO DE
PERDIDA DE LA BUENA PRO

SEÑOR GERENTE GENERAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA integrado por las empresas
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con
RUC N° 20601137624 inscrita en la Partida Electrónica No. 13601288 del
Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y TEC-
CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ con RUC N° 20552233787 inscrita en la
Partida Electrónica No. 12999580 del Registro de Personas Jurídicas de los
Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su
Representante Legal Común Titular señor DAVID PI BARTOMEUS,
identificado con Carnet de Extranjería N° 001080482, conforme al
Contrato de Consorcio de fecha 25/05/2020, con domicilio legal y procesal
en Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502 Distrito de Miraflores,
Provincia de Lima y, con correos electrónicos dpi@conurma.com y
acrespo@tec-4.es, a Ud. respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que, dentro del plazo de ley y al amparo de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto
Supremo No. 035-2001-PCM interponemos recurso de apelación contra el ACTO
ADMINISTRATIVO DE DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO del Procedimiento de
Selección Ordinario (PSO) N° 001-2020-OSITRAN para la ejecución de la obra:
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA
RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017”, comunicado a través del Oficio No. 0751-2020-JLCP-GA-OSITRAN
remitido por la Jefatura de Logística y Control patrimonial de la Entidad.

Al respecto, el numeral 120.1 del artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la LPAG establece la facultad de contradicción administrativa, según la cual, frente a un acto que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

El presente Recurso de Apelación tiene como pretensiones claras y concretas:

PRIMERA PRETENSIÓN ORIGINAL:

SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, DEJÁNDOLO SIN EFECTO, POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD AL FORMULAR NUEVAS OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, POR CUANTO LA ENTIDAD HA SEÑALADO INDEBIDAMENTE, COMO CAUSAL DE PERDIDA DE LA BUENA PRO, LA EXISTENCIA DE OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LAS CUALES NUNCA FUERON COMUNICADAS PARA SU SUBSANACIÓN; VALE DECIR, POR HABER EFECTUADO UNA DOBLE FORMULACION DE OBSERVACIONES A LOS MISMOS DOCUMENTOS, HECHO QUE NO ES CONVALIDADO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDA PRETENSIÓN ORIGINAL:

QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD SE CONFIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A FAVOR DE MI REPRESENTADA, SE TENGA POR ADMITIDOS Y VÁLIDOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y, SE PROCEDA A SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE.

SEGUNDA PRETENSION ALTERNATIVA:

QUE, CONFIRMADA LA BUENA PRO COMO RESULTADO DE LA NULIDAD, EN CASO SE DECIDA NO DISPONER LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAMOS SE RETROTRAIGA A LA ETAPA DE REVISIÓN DOCUMENTAL A FIN DE QUE SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, EN UNA SOLA OPORTUNIDAD Y EN UN SOLO DOCUMENTO, SE FORMULEN TODAS LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE CORRESPONDAN, A FIN DE PODER SUBSANARLAS CONFORME A NUESTRO DERECHO.

Recurso de apelación que se basa en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que pasamos a exponer:

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO DEL RECURSO DE APELACIÓN

PRIMERO.- Que, con fecha 06.03.2020 se llevó a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro (**Anexo 1-A**), del proceso que se impugna, el mismo que favoreció a mi representada: CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA:



CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

Av. Andres Avelino Cáceres N° 196 - Miraflores
Central Telefónica: 652-1200 / sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

**ACTA DE PRESENCIA NOTARIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN**
"Contratación del servicio de supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017"

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, YO, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, A SOLICITUD DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, ME CONSTITUI EN LAS INSTALACIONES DE DICHA ENTIDAD SITO EN CALLE LOS NEGOCIOS NUMERO 182, PISO 4, URBANIZACIÓN LIMATAMBO, DISTRITO DE SURQUILLO LIMA, LIMA, CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR EL PRESENTE ACTO PÚBLICO. =====

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

=====
COMO CONSECUENCIA DE ELLO:
> SE OTORGA LA BUENA PRO A CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL DEL PERU QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERU CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA CON UN TOTAL DE 1000.00 PUNTOS
=====

ATENDIENDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY, EL PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCION DA POR CONCLUIDO EL ACTO PUBLICO, DANDO LECTURA A LA PRESENTE ACTA NOTARIAL Y FIRMANDOLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIENDO LAS 11:23 HORAS.
=====

[Signatures]
PABLO NIKOLA ROJAS HERRERA
Presidente Titular
PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA
Miembro Titular
CRISTIAN HUMBERTO LEA POMA
Miembro Titular

Dicho acto de otorgamiento de la buena pro fue consentido mediante Acta de fecha 23.04.2020 (Anexo 1-B):

[Handwritten mark]

ACTA N°010
ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICION DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENOMENO NIÑO COSTERO 2017"
En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del 23/04/2020 se reunieron virtualmente los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia General N°180-2019-GG-OSITRAN, a efectos de acordar se proceda a publicar el consentimiento de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección.
El presidente del Comité Especial Ad Hoc hace de conocimiento que el día 13/03/2020 ha quedado consentido la Adjudicación del Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020- OSITRAN.
Acuerdo del Comité de Selección
Al no haberse presentado al 13/03/2020 ningún recurso de impugnación al resultado del procedimiento de selección PSO N° 001-2020-OSITRAN, dentro de los plazos establecidos en el artículo 23° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, la Buena Pro ha quedado consentida.

SEGUNDO.- Con fecha 07.05.2020, le remitimos a la entidad la Carta No. 01-2020/CSP (Ver Anexo 1-C), en la cual le solicitábamos que nos señale la modalidad de entrega de documentos para la suscripción del contrato:



Lima, 07 de mayo de 2020

CARTA N° 001-2020/CSP

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Lic. José Tito Peñalosa**
Gerente de Administración

Asunto: **Presentación de documentación para perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
"SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR



4. Precisar cuál será el mecanismo y/o procedimiento formal para la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato: Mesa de Partes virtual o Mesa de Partes presencial.

Sin otro particular, quedamos a la espera de vuestra comunicación.

Atentamente,

DAVID PI BARTOMEUS
C.E. N° 001080482
Representante Legal Común
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA

Con lo que acreditamos, que siempre hemos tenido la buena fe en todas nuestras actuaciones administrativas.

Con fecha 14.05.2020, la entidad nos remite el Oficio No. 0579-2020-GA-OSITRAN (**Ver Anexo 1-D**), dando respuesta a nuestra Carta anterior, en el cual nos señalan que el plazo para presentación de documentos vence el 28.05.2020.



OFICIO N° 0579-2020-GA-OSITRAN

Surquillo, 14 de mayo de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Of. 502
Miraflores

Presente.-

- Asunto : Consulta sobre plazos para suscripción de contrato
- Referencia : a) PSO 001-2020-OSITRAN
b) Carta 001-2020/CSP



15 de mayo de 2020, por lo que el plazo para la presentación de documentos culminaría el 28 de mayo de 2020.

En este sentido debemos precisar que, en caso resulte necesario, las bases del PSO N° 001-2020-OSITRAN establecen la posibilidad de solicitar ampliación de plazo para la presentación de documentos para la suscripción de contrato.

TERCERO.- En atención a lo manifestado por la Entidad, mediante Carta No. 02-2020/CSP, de fecha 28.05.2020 (**Ver Anexo 1-E**), se presentó ante la Mesa de Partes virtual los documentos solicitados en las bases estandarizadas para el perfeccionamiento del contrato, conforme las disposiciones legales que regulan dicho procedimiento:



Lima, 28 de mayo de 2020

CARTA N° 002-2020/CSP

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Lic. José Tito Peñaloza**
Gerente de Administración

Asunto: **Presentación de documentación para perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
"SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"

A través del Oficio No. 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN (**Ver Anexo 1-F**) de fecha 03.06.2020, la Jefa de Logística y Control Patrimonial de la entidad nos comunica las observaciones efectuadas a la documentación presentada:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



OFICIO N° 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN

Lima, 3 de junio de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502
Miraflores

Presente.-

Asunto : Subsanación de requisitos para el perfeccionamiento de Contrato

Referencia : Carta N° 002-2020-CVS/RL

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual presentó los documentos para efectos del perfeccionamiento del contrato, en el marco del **Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN**, convocado para la contratación del "Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017".

De la revisión efectuada a los documentos presentados para suscripción de contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, se realizan las siguientes observaciones:

- Precisar si el contrato será suscrito de manera conjunta por su representante legal común titular y por su representante legal común alterno o por solo uno de ellos, en este último supuesto indicar quien representará al consorcio para la suscripción de contrato con la Entidad.
- En la documentación presentada no se incluyó el certificado de habilidad del personal clave.
- El Asistente de Supervisión propuesto no acreditaría el periodo mínimo requerido en los Términos de Referencia. Como parte de la documentación de acreditación se incluyó la Constancia de la Municipalidad distrital de Yaucani, la cual no precisa el periodo durante el cual el profesional propuesto hubiera prestado servicios.
- Las cartas de compromiso de alquiler deben ser dirigidas a la Entidad por el adjudicatario de la buena pro, los documentos presentados contemplan cartas dirigidas por terceros ajenos a las partes, comprometiéndose con uno de los consorciados. Esta observación corresponde a los literales i), j) y l) del numeral 2.3 de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.
- Las cartas de compromiso de alquiler no detallan el número de serie de los equipos propuestos. Se presentan equipos cuyo certificado tiene vigencia únicamente hasta el 05 de junio de 2020, esto deberá ser actualizado con motivo de la subsanación.

NT: 2020036817
Clave: gjuRnny



Página 1 de 2

Calle Los Negocios 182 piso 2
Suroeste - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

- La carta fianza N° 4410080913.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio, siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados.
- La carta fianza N° 4410080912.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio, siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados.
- La carta fianza N° 4410080904.00 no precisa en su texto que se encuentre emitida a favor de OSITRAN.
- La carta fianza N° 4410080903.00 no precisa en su texto que se encuentre emitida a favor de OSITRAN.

En tal sentido, se le concede el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, a efectos de que proceda a efectuar la subsanación correspondiente en el marco de lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Debemos precisar que, de acuerdo al numeral 3.1 de la Sección General de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, en caso lo consideren necesario, en calidad de adjudicatario de la buena pro, pueden solicitar por razones debidamente sustentadas una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida, lo cual se encontrará sujeto a evaluación por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Como puede apreciarse, mediante el documento antes reseñado, la Entidad conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Sección General de las Bases consolidadas del procedimiento de selección cuya buena pro nos fue adjudicada, puso en conocimiento de mi representada "TODAS LAS OBSERVACIONES" efectuadas a la documentación presentada.

En este punto, consideramos pertinente y relevante manifestar que, conforme lo establece el ordenamiento legal que regula el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 001-2020-OSITRAN, específicamente el numeral 137.2 del artículo 137 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que regula la subsanación documental "*Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.* Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. **En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones** invocando la facultad señalada en el presente párrafo." (el subrayado y resaltado es nuestro)

Como se advierte, este es el momento en que la documentación de mi representada tiene que ser objeto de una revisión integral, porque por mandato legal, **ES EL UNICO MOMENTO EN QUE SE PUEDEN EFECTUAR TODAS LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES A DICHA DOCUMENTACION, ES DECIR, QUE ES LA OPORTUNIDAD EN QUE LA ENTIDAD DEBE REALIZAR EL ANALISIS EXHAUSTIVO Y PORMENORIZADO, DADO QUE, POR NORMA EXPRESA EN NINGÚN CASO, PUEDE EFECTUAR NUEVAS OBSERVACIONES A LOS MISMOS DOCUMENTOS.**

Ahora bien, una vez comunicadas las observaciones solicitamos, a través de la Carta No. 004-2020/CSP de fecha 10.06.2020 (**Ver Anexo 1-G**), que nos otorguen un plazo adicional para poder cumplir con subsanar las observaciones. A lo cual la entidad accedió, otorgándonos 05 días para subsanar, conforme lo indicado en su OFICIO No. 06669-2020-GA-OSITRAN de fecha 11.06.2020 (**Ver Anexo 1-H**).

CUARTO.- Que, con fecha 11.06.2020, a través de la Carta No. 05-2020/CSP (**Ver Anexo 1-I**) cumplimos con subsanar las observaciones realizadas por la entidad a través de su Oficio No. 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN (**Ver Anexo 1-F**), con lo cual, una vez verificada la subsanación, se debía proceder a la suscripción del contrato dentro del plazo previsto en las bases consolidadas:

*ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN*

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

QUINTO.- Grande es nuestra sorpresa, cuando después de diez (10) días hábiles de presentada la subsanación requerida, a través del Oficio No. 0751-2020-JLCP-GA/OSITRAN, de fecha 25.06.2020 (**Ver Anexo 1-J**), se nos comunica la decisión de DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-

2020-OSITRAN “Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”, teniendo como sustento nuevas observaciones efectuadas por el área técnica de la Entidad, las cuales, además, nunca nos fueron comunicadas:

Sobre el particular, de la revisión de los documentos remitidos para suscripción de contrato, los cuales se encuentran contenidos en la Carta N° 002-2020/CSP, recibida por mesa de partes virtual de la Entidad con fecha 28 de mayo de 2020, así como la subsanación de documentación remitida a través de la Carta N° 006-2020/CSP, recibida en mesa de partes virtual de la Entidad con fecha de 15 de junio de 2020, debemos indicar lo siguiente:

- La evaluación realizada por el área técnica de la Entidad, comunicada a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando N° 00985-2020-GSF-OSITRAN e Informe N° 02575-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, señaló que el profesional presentado para cubrir el puesto de *Personal que Complementa al Personal Clave – Asistente de Supervisión* no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que forman parte integrante de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.
- Asimismo, se evidencia que su representada no habría dado cumplimiento al compromiso de contar con el personal propuesto para el servicio conforme a lo establecido en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Como parte de la oferta remitida para evaluación del Comité de Selección, su representada presentó el **FORMATO N° 6 PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO** por el cual se comprometió a contar con una relación de profesionales como parte del *Personal que Complementa al Personal Clave*, sin embargo, luego de ser adjudicado con la buena pro, presentó documentación de profesionales distintos a los que fueron propuestos en la oferta para suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Como se puede apreciar, la comunicación de pérdida de buena pro se fundamentaría en lo señalado por el área técnica a través del Memorandum No.00985-2020-GSF-OSITRAN y el Informe No. 02575-2020-JCEV-GSF-OSITRAN, ambos de fecha 22.06.2020 (ver ANEXO 1-K), que corren adjuntos al citado oficio.

De la revisión de ambos documentos, se advierte que estos fueron emitidos en respuesta al Memorando N° 0575-2020-JLCP-GA-OSITRAN del 18 de junio de 2020, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial del OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la validación de la documentación técnica presentada por el Consorcio Supervisor Pativilca para perfeccionamiento de contrato

con posterioridad a la subsanación de las “observaciones técnicas” realizadas por el área de Logística a la documentación técnica presentada.

Sin embargo, no deja de sorprender el hecho de que mediante Oficio No. 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN, se nos haya comunicado la única observación técnica realizada por Logística, correspondiente a la validación de la documentación técnica referida a la verificación del cumplimiento de los TDR del Asistente de Supervisión, conforme los Requisitos de las Bases Consolidadas PSO N° 01-2020-OSITRAN: “El Asistente de Supervisión propuesto no acreditaría el periodo mínimo requerido en los Términos de Referencia. Como parte de la documentación de acreditación se incluyó la Constancia de la Municipalidad distrital de Yaucani, la cual no precisa el periodo durante el cual el profesional propuesto hubiera prestado servicios.”, **omitiendo efectuar una evaluación integral y la consiguiente comunicación de todas las observaciones advertidas respecto de los demás documentos que sustentan la experiencia del profesional presentado para el cargo de Asistente de Supervisión.**

Asimismo, a pesar de la supuesta verificación documental integral realizada se evidencia que, omitieron comunicar las siguientes observaciones, las que no han sido formuladas por el área técnica, puesto que, no se desprenden del tenor literal del Memorandum No.00985-2020-GSF-OSITRAN ni del Informe No. 02575-2020-JCEV-GSF-OSITRAN:

“Asimismo, se evidencia que su representada no habría dado cumplimiento al compromiso de contar con el personal propuesto para el servicio conforme a lo establecido en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Como parte de la oferta remitida para evaluación del Comité de Selección, su representada presentó el FORMATO N° 6 PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO por el cual se comprometió a contar con una relación de profesionales como parte

del Personal que Complementa al Personal Clave, sin embargo, luego de ser adjudicado con la buena pro, presentó documentación de profesionales distintos a los que fueron propuestos en la oferta para suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.”

En ese orden de ideas, HA QUEDADO ACREDITADO QUE LA DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO ES UN ACTO ADMINISTRATIVO VICIADO DE NULIDAD, TODA VEZ QUE, SE SUSTENTA EN LA FORMULACION DE NUEVAS OBSERVACIONES EFECTUADAS TANTO POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA ENTIDAD COMO POR EL AREA DE LOGISTICA, LAS CUALES NUNCA FUERON COMUNICADAS A MI REPRESENTADA PARA SU SUBSANACIÓN.

ASÍ, LA ENTIDAD HABRIA PROCEDIDO A EMITIR UN ACTO NULO QUE AFECTA LA SEGURIDAD JURIDICA, AL SER CONTRARIO AL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO POR HABER TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGALIDAD QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Esta situación deviene EXPRESAMENTE del incumplimiento u omisión por parte de la Entidad, de la obligación de realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los documentos y requisitos que presentan los administrados para el perfeccionamiento del contrato, la cual debe ser formulada y comunicada en una sola oportunidad y en un solo documento que contenga todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

SEXTO.- Debe destacarse que el procedimiento administrativo se rige por principios, que constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos, por un lado, para encausar y delimitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo

procedimiento y, por el otro, para controlar la discrecionalidad de la Administración en la interpretación de las normas aplicables.

Así, en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se señala que el debido procedimiento constituye un principio que rige la actuación de la Administración Pública en todos los procedimientos administrativos. Asimismo, refiere que el debido procedimiento se encuentra conformado por el derecho del administrado a ser **notificado**, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer sus argumentos, entre otros.

Mediante el derecho a la notificación se concede a los administrados el derecho a ser informados del estado del procedimiento en el momento oportuno. La notificación implica comunicar a las partes o a quienes tengan legítimo interés la realización de una diligencia o actuación procesal (o procedimental), o la decisión tomada por la Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo.

Frente a esto, queda demostrado claramente que se ha dado un acto contrario al ordenamiento legal que vulnera el debido procedimiento y el principio de legalidad al FORMULAR NUEVAS OBSERVACIONES EFECTUADAS TANTO POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA ENTIDAD COMO POR EL AREA DE LOGISTICA, LAS CUALES NUNCA FUERON COMUNICADAS A MI REPRESENTADA PARA SU SUBSANACIÓN.

II.- FUNDAMENTACION JURIDICA DEL RECURSO DE APELACION

El presente recurso de apelación se basa en lo señalado por Decreto Supremo No. 035-2001-PCM que aprobó el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras, las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR PARTE DE OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, así como el TUO de la Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III.- MEDIOS PROBATORIOS.-

Adjuntamos como medios probatorios, los siguientes documentos:

ANEXO 1-A: Copia del Acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 06.03.2020.

ANEXO 1-B: Copia del Acta que contiene consentimiento de la buena pro a favor de mi representada de fecha 23.04.2020

ANEXO 1-C: Copia de la Carta No. 01-2020/CSP DE fecha 07.05.2020

ANEXO 1-D: Copia del Oficio No. 0579-2020-GA-OSITRAN de fecha 14.05.2020

ANEXO 1-E: Copia de la carta No. 02-2020/CSP, de fecha 28.05.2020.

ANEXO 1-F: Copia del Oficio No. 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 03.06.2020.

ANEXO 1-G: Copia de la Carta No. 004-2020/CSP de fecha 10.06.2020.

ANEXO 1-H: Copia del Oficio No. 06669-2020-GA-OSITRAN de fecha 11.06.2020.

ANEXO 1-I: Copia de la carta No. 05-2020/CSP con fecha 11.10.2020.

ANEXO 1-J: Copia del Oficio No. 0751-2020-JLCP-GA/OSITRAN, de fecha 25.06.2020

ANEXO 1-K: Copia del Memorandum No.00985-2020-GSF-OSITRAN y el Informe No. 02575-2020-JCEV-GSF-OSITRAN, ambos de fecha 22.06.2020.

IV.- ANEXOS:

Adjuntamos como anexos, los siguientes documentos:

ANEXO 1-L: Copia del contrato de consorcio **ANEXO 1-M:** Copia del Carnet de Extranjería del representante legal común titular del Consorcio.

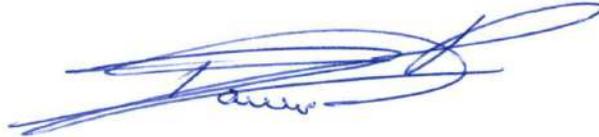
ANEXO 1-N: Garantía por la interposición del recurso de apelación.

POR TANTO:

Solicito se sirva admitir el presente escrito que contiene el recurso de apelación contra el acto administrativo de DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO, declararlo fundado y ordenar que se tenga por subsanadas las omisiones observadas por la entidad en su

Oficio No. 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN, dejando sin efecto el Oficio No. 0751-2020-JLCP-GA/OSITRAN, DE FECHA 25.06.2020.

Lima, 06 de Julio de 2020



DAVID PI BARTOMEUS

C.E N° 001080482

Representante Legal Común

CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA

**ACTA DE PRESENCIA NOTARIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN**
"Contratación del servicio de supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca - Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017"

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, YO, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, A SOLICITUD DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, ME CONSTITUI EN LAS INSTALACIONES DE DICHA ENTIDAD SITO EN CALLE LOS NEGOCIOS NUMERO 182, PISO 4, URBANIZACION LIMATAMBO, DISTRITO DE SURQUILLO LIMA, LIMA, CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR EL PRESENTE ACTO PÚBLICO. =====

SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 180-2019-GG-OSITRAN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

- SR. PABLO NIKOLA ROJAS HERRERA PRESIDENTE TITULAR =====
- SR. PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA MIEMBRO TITULAR =====
- SR. CRISTIAN HUMBERTO LEA POMA MIEMBRO TITULAR =====

EL PRESIDENTE DA INICIO AL ACTO PÚBLICO DISPONIENDO SE DE LECTURA A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

1. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL DEL PERÚ QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA, LA OFERTA SE DECLARA ADMITIDA OBTENIENDO 1000.00 PUNTOS =====
2. ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. LA OFERTA SE DECLARA ADMITIDA OBTENIENDO 1000.00 PUNTOS =====
3. SERVICIO CONSULTORES ANDINOS S.A. LA OFERTA NO SE ADMITE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE. =====
4. CATALUÑA INGENIEROS S.A.C. QUE CONJUNTAMENTE CON LAS EMPRESAS ASISTENCIA TÉCNICA Y JURIDICA CONSULTORES S.L Y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L SUCURSAL EN PERÚ, CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA, LA OFERTA SE DECLARA ADMITIDA OBTENIENDO 1000.00 PUNTOS =====
5. URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL DEL PERÚ LA OFERTA SE DECLARA ADMITIDA OBTENIENDO 880.00 PUNTOS =====
6. MENDOZA Y TAPIA S.A.C. QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA JSU INGENIEROS S.A.C., CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR OSITRAN, LA OFERTA NO SE ADMITE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE. =====
7. ALPHA CONSULT S.A. QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA, LA OFERTA SE DECLARA ADMITIDA OBTENIENDO 1000.00 PUNTOS =====
8. MTPPERU E.I.R.L QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA GINFROSA INGENIERIA S.L SUCURSAL EN PERÚ, CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA, LA OFERTA NO SE ADMITE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE. =

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

CON RELACIÓN A LAS OFERTAS NO ADMITIDAS: =====

1. SERVICIO CONSULTORES ANDINOS S.A. LA OFERTA SE DEVOLVIÓ AL PRESENTANTE Y REPRESENTANTE DEL POSTOR. =====
2. MENDOZA Y TAPIA S.A.C. QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA JSU INGENIEROS S.A.C., CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR OSITRAN, EL REPRESENTANTE SOLICITA QUEDE EN CUSTODIA NOTARIAL. =====
3. MTPPERU E.I.R.L QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA GINFROSA INGENIERIA S.L SUCURSAL EN PERÚ, CONFORMAN EL CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA: ANTE LA AUSENCIA DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, SE PROCEDE A LA ENTREGA A LA ENTIDAD PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN. =====

[Handwritten signatures]

===== LUEGO DE ELLO, SE PROCEDE A LA APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SEGÚN SE INDICA: ==

1. **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL DEL PERÚ** QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA **TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ** CONFORMAN EL **CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA**: S/. 893,260.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) =====
2. **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.**: S/. 1'204,581.21 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 21/100 SOLES). =====
3. **CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.** QUE CONJUNTAMENTE CON LAS EMPRESAS **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.** Y **SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. SUCURSAL EN PERÚ**, CONFORMAN EL **CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA**: S/. 1'069,788.00 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES). =====
4. **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**: S/. 1'092,461.46 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 46/100 SOLES). =====
5. **ALPHA CONSULT S.A.** QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, CONFORMAN EL **CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA**: S/. 1'070,738.84 (UN MILLÓN SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 84/100 SOLES) =====

===== COMO CONSECUENCIA DE ELLO: =====

- SE OTORGA LA BUENA PRO A **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL DEL PERÚ** QUE CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA **TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ** CONFORMAN EL **CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA** CON UN TOTAL DE 1000.00 PUNTOS =====

===== ATENDIENDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DA POR CONCLUIDO EL ACTO PÚBLICO, DANDO LECTURA A LA PRESENTE ACTA NOTARIAL Y FIRMÁNDOLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIENDO LAS ...:23... HORAS. =====

PABLO NIKOLA ROJAS HERRERA
Presidente Titular

PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA
Miembro Titular

CRISTIAN HUMBERTO LEA POMA
Miembro Titular

Consorcio SUPERVISOR
OSITRAM

Consorcio Spande FORTALEZA

Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

ANEXO - EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
PSO N° 001-2019-OSITRAM
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINISTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"

CUADRO 1: VERIFICACION DE VALORES DE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS.

Postor	Monto de la Propuesta Económica (S/)	Media Aritmética	80% (BASE)	Es inferior en más del 20% de Media Aritmética	Resultado de la Verificación
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA- Integrado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERU	S/ 893,260.00	S/ 1,066,165.90	S/ 852,932.72	NO	CALIFICA
ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	S/ 1,204,581.21			NO	CALIFICA
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA - Integrado por CATALUÑA INGENIEROS S.A.C. - ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. SUCURSAL EN PERU	S/ 1,069,788.00			NO	CALIFICA
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	S/ 1,092,461.46			NO	CALIFICA
CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA - Integrado por ALPHA CONSULT S.A. y SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO	S/ 1,070,738.84			NO	CALIFICA

i) En el numeral 2.2.3, del Capítulo II de las Bases, se establece que "i) Cuando concuerden tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas" por lo que la Oferta Económica será descalificada por presentar valores anormales o desproporcionados

CUADRO 2: DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Postor	Puntaje Evaluación Técnica (PETI)	Monto de la Propuesta Económica (S/)(O _i)	O _m	PMPE	Puntaje Evaluación Económica (PEE _i =)	Puntaje Ponderado Evaluación Técnica (0.80 x PETI)	Puntaje Ponderado Evaluación Económica (0.20 x PEE _i)	Puntaje Total	Orden de Prelación
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA- Integrado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL DEL PERU	1000.00	S/ 893,260.00	S/ 893,260.00	1000.00	1000.00	800.00	200.00	1,000.00	1
ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	1000.00	S/ 1,204,581.21	S/ 893,260.00	1000.00	651.48	800.00	130.30	930.30	4
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA - Integrado por CATALUÑA INGENIEROS S.A.C. - ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. SUCURSAL EN PERU	1000.00	S/ 1,069,788.00	S/ 893,260.00	1000.00	802.38	800.00	160.48	960.48	2
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	880.00	S/ 1,092,461.46	S/ 893,260.00	1000.00	776.99	704.00	155.40	859.40	5
CONSORCIO SUPERVISOR FORTALEZA - Integrado por ALPHA CONSULT S.A. y SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO	1000.00	S/ 1,070,738.84	S/ 893,260.00	1000.00	801.31	800.00	160.26	960.26	3

PEI	$PEI = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$	
Dónde:		
Pei	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta
	=	Propuesta

Firmado por: RUIZAS HERRERA, Pablo Nikola FAL
 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 23/04/2020
 10:30:33 -0500

Firmado por: LEA POMA Cristian
 Humberto FIR
 00599542 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 23/04/2020
 10:51:23 -0500

Firmado por: VALENCIA JULCA Pedro Miguel FIR
 18950734 hard
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 23/04/2020
 12:30:38 -0500

ACTA N°010

ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del 23/04/2020 se reunieron virtualmente los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia General N°180-2019-GG-OSITRAN, a efectos de acordar se proceda a publicar el consentimiento de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección.

El presidente del Comité Especial Ad Hoc hace de conocimiento que el día 13/03/2020 ha quedado consentido la Adjudicación del Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020- OSITRAN.

Acuerdo del Comité de Selección

Al no haberse presentado al 13/03/2020 ningún recurso de impugnación al resultado del procedimiento de selección PSO N° 001-2020-OSITRAN, dentro de los plazos establecidos en el artículo 23° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, la Buena Pro ha quedado consentida.

Asimismo, con Memorando N°0379-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 17/04/2020 la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la confirmación si la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2020-54.01, donde disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento, a efectos de proceder con el consentimiento de la Buena Pro y su respectiva publicación en la página web de OSITRAN, así como la suscripción del contrato .

Es por ello que, con Memorando N° 00704-2020-GSF-OSITRAN de fecha 22/07/2020 la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sustentó la necesidad de contar con una empresa supervisora para el reinicio de la obra adicional al término del estado de emergencia, concluyendo que la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra Adicional "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017", se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 21 de la Resolución Directoral N° 003-2020-54.01

En tal sentido, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1.12 del Capítulo I de la Sección General de las Bases Consolidadas del referido procedimiento de selección, este colegiado acuerda por unanimidad se proceda a efectuar la publicación del consentimiento de la Buena Pro a través de la página web del OSITRAN.

No habiendo otro tema más que tratar, siendo las 10:45 horas del mismo día, se cierra la sesión, suscribiendo los intervinientes, en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente Acta.

----- Pablo Nikola Rojas Herrera Presidente	
----- Cristian Humberto Lea Poma Primer miembro	----- Pedro Miguel Julca Valencia Segundo miembro

RECIBIDO
Firmado por:
REYES QUEZADA
Isabel Jasmine FAU
20420248645.pdf
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/05/2020
17:23:18 -0500
OSITRAN

**CONSORCIO SUPERVISOR
PATIVILCA**

ANEXO 1-C

Lima, 07 de mayo de 2020

CARTA N° 001-2020/CSP

Señores
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO – OSITRAN**
Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Lic. José Tito Peñaloza**
Gerente de Administración

Asunto: **Presentación de documentación para perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
“SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE
FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR
EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto y procedimiento de la referencia, con la finalidad de solicitar se nos aclaren algunos aspectos referidos a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección ordinario PSO N° 001-2020-OSITRAN, cuya Buena Pro fue consentida con fecha 23.04.2020, en virtud de la disposición contenida en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF-54.01, dado que la contratación resulta esencial para la Entidad.

Sobre el particular, considerando que el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 publicado el martes 05 de mayo, establece la prórroga de la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos por el término de quince (15) días hábiles, es pertinente efectuar algunas consultas referidas al plazo de presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, a saber:

1. Conforme lo indicado en el Acta de Consentimiento de la Buena Pro del PSO N° 001-2020-OSITRAN ¿dicho procedimiento está sujeto a las disposiciones contenidas en los D.U. N°029-2020 y D.U. N°053-2020?
2. En ese sentido, favor confirmar que el plazo para la presentación de los documentos para suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección ordinario PSO N° 001-2020-OSITRAN se encuentra suspendido conforme lo dispuesto en los D.U. N° 029-2020 y D.U. N° 053-2020.
3. Indicar cuál es la fecha de reinicio del cómputo del plazo para la presentación de los documentos para suscripción del contrato.

**CONSORCIO SUPERVISOR
PATIVILCA**

- 4. Precisar cuál será el mecanismo y/o procedimiento formal para la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato: Mesa de Partes virtual o Mesa de Partes presencial.

Sin otro particular, quedamos a la espera de vuestra comunicación.

Atentamente,



.....
DAVID PI BARTOMEUS
C.E. N° 001080482
Representante Legal Común
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA



"Año de la Universalización de la Salud"



OFICIO N° 0579-2020-GA-OSITRAN

Surquillo, 14 de mayo de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Of. 502
Miraflores

Presente.-

- Asunto : Consulta sobre plazos para suscripción de contrato
- Referencia : a) PSO 001-2020-OSITRAN
b) Carta 001-2020/CSP

Me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia, correspondiente al procedimiento de selección para la contratación de la *Supervisión de la obra adicional "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 04 - Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017.*

A través del documento b) de la referencia, en calidad de postor adjudicatario de la Buena Pro del PSO 001-2020-OSITRAN, su representada realizó las siguientes consultas:

1. *Conforme a lo indicado en el Acta de Consentimiento de la Buena Pro del PSO N° 001-2020-OSITRAN ¿dicho procedimiento está sujeto a las disposiciones contenidas en los D.U. N° 029-2020 y D.U. N° 053-2020?*

Sobre el particular, debemos precisar que los Decretos de Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo cuentan con rango de Ley. A la fecha de publicación del consentimiento del Acta de Buena Pro del PSO N° 001-2020-OSITRAN, (23 de abril de 2020), se consideraron las excepciones contempladas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF-54.01, de fecha 12 de abril de 2020, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, dado que aún no se habían establecido las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, de fecha 05 de mayo de 2020..

Para cumplir con la excepción contemplada en la Resolución Directoral N° 003-2020-EF-54.01, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en calidad de área usuaria de la contratación, señaló que dicha contratación resultaba esencial para la Entidad, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, el cual no estableció mecanismo formal por el cual las Entidades deberían declarar que procedimiento se encontraban sujetos a excepción.

NT: 2020033360
Clave: UMjSDTv



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Teletónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/05/2020 20:26:33 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Tal como se ha señalado en el párrafo anterior, hasta la fecha de publicación del consentimiento de la buena bro no se había establecido el procedimiento que debía seguir la Entidad para formalizar las excepciones contempladas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF-54.01.

El procedimiento para formalizar la excepción se encontraría contemplado en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, por el cual se faculta a la Entidades a a aprobar mediante resolución del Titular el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a suspensión de cómputo de plazos.

Sin embargo, a través de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento dispuso el reinicio del cómputo de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 y sus respectivas prórrogas; por lo que en dicho sentido, los plazos suspendidos, tanto para procedimientos de selección como para suscripción de contrato, reiniciarán a partir del viernes 15 de mayo de 2020.

2. *En ese sentido, favor confirmar que el plazo para presentación de los documentos para suscripción de contrato derivado del procedimiento de selección ordinario PSO N° 001-2020-OSITRAN se encuentra suspendido conforme lo dispuesto en el D.U. N° 029-2020 y D.U. N° 053-2020.*

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, se confirma que el plazo para la presentación de los documentos correspondientes al PSO N° 001-2020-OSITRAN reiniciará a partir del viernes 15 de mayo de 2020, por lo que el plazo para que su representada presente los documentos para suscripción de contrato culminará el 28 de mayo de 2020.

En este punto debemos precisar que, efectivamente, existió una suspensión de plazos para procedimientos administrativos de cualquier índole decretada por el Gobierno Nacional, sin embargo, a partir de la disposición publicada en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-54.01, los plazos para presentación de los documentos para suscripción del contrato derivado del PSO N° 001-2020-OSITRAN reiniciarán a partir del viernes 15 de mayo, es decir, a partir del día siguiente de la publicación de la norma en el Diario Oficial El Peruano.

3. *Indicar cual es la fecha de reinicio del cómputo del plazo para la presentación de los documentos para suscripción del contrato.*

Tal como se mencionado en el numeral anterior, el reinicio del cómputo de plazo, conforme a la última disposición de la Dirección General de Abastecimiento a través de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-54.01 en su condición de ente rector del sistema de abastecimiento a nivel nacional, la fecha de reinicio del cómputo de plazo para presentación de documentos para suscripción del contrato derivado del PSO 001-2020-OSITRAN será el



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

15 de mayo de 2020, por lo que el plazo para la presentación de documentos culminaría el 28 de mayo de 2020.

En este sentido debemos precisar que, en caso resulte necesario, las bases del PSO N° 001-2020-OSITRAN establecen la posibilidad de solicitar ampliación de plazo para la presentación de documentos para la suscripción de contrato.

4. *Precisar cuál será el mecanismo y/o procedimiento formal para la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato: Mesa de Partes Virtual o Mesa de Partes Presencial.*

De acuerdo a las normas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Nacional, los documentos para suscripción de contrato deberán presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual, en tanto se mantenga vigente el Estado de Emergencia, es decir, hasta el 24 de mayo de 2020, sin embargo, dicha indicación estará sujeta a las disposiciones que pudieran realizarse sobre la materia por parte del Gobierno Nacional. Asimismo, la documentación presentada a través de la plataforma virtual deberá presentarse de manera física una vez culminado el Estado de Emergencia, entre ellos las garantías y documentos legalizados exigidos en las bases.

En tanto no se prorrogue el Estado de Emergencia, a partir del 25 de mayo la presentación de la documentación deberá realizarse a través de mesa de partes de la Entidad, sito en Calle Los Negocios N° 182 del distrito de Surquillo.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerencia de Administración

Elaborado por: Ricardo Manco O.
NT: 2020033360

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Lima, 28 de mayo de 2020

CARTA N° 002-2020/CSP

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO – OSITRAN**

Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Lic. José Tito Peñaloza**
Gerente de Administración

Asunto: **Presentación de documentación para perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
“SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE
FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR
EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al OFICIO N° 0579-2020-GA-OSITRAN, donde se nos da respuesta a la CARTA N° 001-2020/CSP enviada por mi representada y en el cual se nos indica el plazo para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de la referencia, el mismo que vence el 28 de mayo de 2020.

Por lo antes expuesto, cumplimos con presentar la documentación la cual se detalla a continuación:

a) Garantía del fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza)

N° Carta Fianza	Banco	Importe
4410080903.00	BanBif	S/ 35,730.40
4410080912.00	BanBif	S/ 53,595.60
Total Fiel Cumplimiento		S/89,326.00

b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (carta fianza)

N° Carta Fianza	Banco	Importe
4410080904.00	BanBif	S/ 44,516.36
4410080913.00	BanBif	S/ 66,774.53
Total Monto Diferencial		S/ 111,290.89

c) Copia de la Vigencia de Poder del Representante Legal de cada empresa integrante del Consorcio Supervisor Pativilca

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 04 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENOMENO NIÑO COSTERO 2017



**CONSORCIO SUPERVISOR
PATIVILCA**

- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas
- e) Copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del consorcio
- f) Domicilio para efecto de la notificación durante la ejecución del contrato
- g) Certificado de Habilidad del Ingeniero Jefe de Supervisión - Especialista en Estructuras
- h) Experiencia del personal que complementa al personal Clave mínimo.
- i) Carta de compromiso de alquiler y facturas de los equipos de campo mínimos para la verificación de calidad
- j) Carta de compromiso de alquiler y facturas de los equipos de laboratorio mínimo para la verificación de calidad
- k) Carta de compromiso de alquiler y facturas de los equipos de comunicación y computo
- l) Carta de compromiso de alquiler y tarjeta de propiedad del vehículo de transporte

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



.....
DAVID PI BARTOMEUS
C.E. N° 001080482
Representante Legal Común
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



ANEXO L-F

OFICIO N° 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN

Lima, 3 de junio de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502
Miraflores
Presente.-

Asunto : Subsanción de requisitos para el perfeccionamiento de Contrato

Referencia : Carta N° 002-2020-CVS/RL

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual presentó los documentos para efectos del perfeccionamiento del contrato, en el marco del **Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN**, convocado para la contratación del "Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017".

De la revisión efectuada a los documentos presentados para suscripción de contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, se realizan las siguientes observaciones:

- Precisar si el contrato será suscrito de manera conjunta por su representante legal común titular y por su representante legal común alterno o por solo uno de ellos, en este último supuesto indicar quien representará al consorcio para la suscripción de contrato con la Entidad.
- En la documentación presentada no se incluyó el certificado de habilidad del personal clave.
- El Asistente de Supervisión propuesto no acreditaría el periodo mínimo requerido en los Términos de Referencia. Como parte de la documentación de acreditación se incluyó la Constancia de la Municipalidad distrital de Yaucani, la cual no precisa el periodo durante el cual el profesional propuesto hubiera prestado servicios.
- Las cartas de compromiso de alquiler deben ser dirigidas a la Entidad por el adjudicatario de la buena pro, los documentos presentados contemplan cartas dirigidas por terceros ajenos a las partes, comprometiéndose con uno de los consorciados. Esta observación corresponde a los literales i), j) y l) del numeral 2.3 de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.
- Las cartas de compromiso de alquiler no detallan el número de serie de los equipos propuestos. Se presentan equipos cuyo certificado tiene vigencia únicamente hasta el 05 de junio de 2020, esto deberá ser actualizado con motivo de la subsanción.

NT: 2020036817
Clave: gjuRnny





- La carta fianza N° 4410080913.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio, siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados.
- La carta fianza N° 4410080912.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio, siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados.
- La carta fianza N° 4410080904.00 no precisa en su texto que se encuentre emitida a favor de OSITRAN.
- La carta fianza N° 4410080903.00 no precisa en su texto que se encuentre emitida a favor de OSITRAN.

En tal sentido, se le concede el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, a efectos de que proceda a efectuar la subsanación correspondiente en el marco de lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Debemos precisar que, de acuerdo al numeral 3.1 de la Sección General de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, en caso lo consideren necesario, en calidad de adjudicatario de la buena pro, pueden solicitar por razones debidamente sustentadas una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida, lo cual se encontrará sujeto a evaluación por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

La subsanación de la documentación deberá ser presentada a través de *Mesa de Partes Virtual* de la Entidad, a la cual pueden acceder visualizando la página web de la Entidad (Comunicado 6) o mediante el siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=50024&s=0#no-back-button>

Atentamente,

THOU SU CHEN

Jefa de Logística y Control Patrimonial

Elaborado por: Ricardo Manco O.
NT: 2020036817

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

Lima, 10 de junio de 2020

CARTA N° 004-2020/CSP

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO – OSITRAN**

Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Lic. José Tito Peñaloza**
Gerente de Administración

Asunto: **Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la subsanación de
requisitos para el perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
“SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE
FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR
EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto y procedimiento de la referencia, con la finalidad de solicitar se nos otorgue una ampliación de plazo por un periodo de 5 días hábiles en vista de que nos encontramos con retraso en la documentación a presentar dada la actual coyuntura del Estado de Emergencia generada por el COVID-19, que dispone la inmovilización social obligatoria; y a fin de proceder con la presentación de la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección ordinario PSO N° 001-2020-OSITRAN, solicitamos sea aceptada nuestra petición.

Al respecto, precisamos que de acuerdo al numeral 3.1 de la sección General de las Bases Consolidadas del procedimiento de la referencia, se indica que en caso se considere necesario, el adjudicatario puede solicitar por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su comunicación.

Atentamente,



DAVID PI BARTOMEUS
C.E. N° 001080482
Representante Legal Común
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

0031
ANEXO 1-M

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Firmado por
PEÑALOZA VARGAS
Jose Tito FAU
204202048645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/06/2020
16:10:54 -0500

OFICIO N° 06669-2020-GA-OSITRAN

Lima, 11 de junio de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502 - Miraflores
dfrias@conurma.com

Presente.-

Asunto : Solicitud de ampliación de plazos para presentación de documentos para suscripción de contrato

Referencia : Carta N° 004-2020/CSP

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan una ampliación de plazo para la presentación de documentación para subsanar las observaciones realizadas a través del Oficio N° 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN en el marco del **Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN** "Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017".

Considerando los argumentos expuestos por su representada, y que actualmente nos encontramos dentro del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional el cual ha ralentizado los trámites dentro de la administración pública así como también para las empresas del sector privado, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 3.1 de la Sección General de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, procedemos a otorgar a su representada la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles para la presentación de la subsanación de observaciones a la documentación para suscripción de contrato.

Atentamente,

TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerencia de Administración

Elaborado por: Ricardo Manco O.
NT: 2020038291

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

NT: 2020038291
Clave: jv05fzb



RECIBIDO
Firmado por:
REYES QUEZADA,
Isabel Jasmine FAU
20420248945 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/06/2020
17:40:12 -0500
OSITRAN

**CONSORCIO SUPERVISOR
PATIVILCA**

ANEXO 1-I

Lima, 11 de junio de 2020

CARTA N° 005-2020/CSP

Señores
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO – OSITRAN**
Ca. Los Negocios 182, piso 2, Surquillo, Lima – Lima

Presente.-

Atención: **Sra. Thou Su Chen**
Jefa de Logística y Control Patrimonial

Asunto: **Subsanación de documentación para perfeccionamiento del contrato**

Referencia: Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN
“SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE
FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR
EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al OFICIO N° 0698-2020-JLCP-GA-OSITRAN, donde se nos da a conocer las observaciones a los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de la referencia.

Por lo antes mencionado, cumplimos con presentar la subsanación de los requisitos para la suscripción del contrato los cuales se detallan a continuación:

1. Cumplicamos con precisar que el Sr. David Pi Bartomeus, identificado con C.E. N° 001080482 y en calidad de representante común titular del **Consortio Supervisor Pativilca**, será quien representará y suscribirá el contrato con la Entidad.
2. Se presenta certificado de habilidad del personal clave.
3. Se presenta contrato del ing. Amilcar Fayol Celada Padilla suscrito con la empresa Maquiapu Ingenieros Ingeniería y Construcción S.R.L., adjudicatario de la Supervisión de la obra mejoramiento a nivel de tratamiento superficial bicapa de la carretera cruce Saucepampa - cruce La Conga - distrito de Yauyucan - provincia de Santa Cruz- Cajamarca; Código SNIP N° 251886, convocado por la Municipalidad Distrital de Yauyucan. Asimismo, se presenta acta de recepción y acta de liquidación de la obra antes mencionada, con la finalidad de acreditar el periodo en el que el profesional presto sus servicios y donde se concluye que su participación se realizó desde el inicio hasta la liquidación de la obra.
4. Se presentan cartas de compromiso dirigidas a la Entidad emitidas por el Consorcio Supervisor Pativilca, correspondiente a los literales i), j) y l) del numeral 2.3 de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.



**CONSORCIO SUPERVISOR
PATIVILCA**

5. Se incluye número de serie de los equipos propuestos en las cartas de compromiso. Asimismo, se presentan certificados vigentes de los equipos y se adjuntas las facturas del equipamiento.
6. Se presenta carta fianza N° 4410080912.00, referente al fiel cumplimiento, donde se indica expresamente que se garantiza a todos los integrantes del consorcio.
7. Se presenta carta fianza N° 4410080913.00, referente al fiel cumplimiento, donde se indica expresamente que se garantiza a todos los integrantes del consorcio.
8. Se presenta carta fianza N° 4410080903.01, referente al monto diferencial, donde de precisa en el texto que se encuentran a favor de Ositran.
9. Se presenta carta fianza N° 4410080904.01, referente al monto diferencial, donde de precisa en el texto que se encuentran a favor de Ositran.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



.....
DAVID PI BARTOMEUS
C.E. N° 001080482
Representante Legal Común
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA

0034

ANEXO 1-9



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



OFICIO N° 0751-2020-JLCP-GA-OSITRAN

Lima, 25 de junio de 2020

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA
Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502 - Miraflores
dfrias@conurma.com / dpi@conurma.com / mcespedes@tec-4.es

Presente.-

Asunto : Comunicación de pérdida de Buena Pro
Referencia : Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN



Me dirijo a usted con relación al procedimiento de la referencia, correspondiente al "Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017", el cual fue adjudicado a favor de su representada.

Sobre el particular, de la revisión de los documentos remitidos para suscripción de contrato, los cuales se encuentran contenidos en la Carta N° 002-2020/CSP, recibida por mesa de partes virtual de la Entidad con fecha 28 de mayo de 2020, así como la subsanación de documentación remitida a través de la Carta N° 006-2020/CSP, recibida en mesa de partes virtual de la Entidad con fecha de 15 de junio de 2020, debemos indicar lo siguiente:

- La evaluación realizada por el área técnica de la Entidad, comunicada a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando N° 00985-2020-GSF-OSITRAN e Informe N° 02575-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, señaló que el profesional presentado para cubrir el puesto de *Personal que Complementa al Personal Clave – Asistente de Supervisión* no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que forman parte integrante de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.
- Asimismo, se evidencia que su representada no habría dado cumplimiento al compromiso de contar con el personal propuesto para el servicio conforme a lo establecido en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

Como parte de la oferta remitida para evaluación del Comité de Selección, su representada presentó el **FORMATO N° 6 PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO** por el cual se comprometió a contar con una relación de profesionales como parte del *Personal que Complementa al Personal Clave*, sin embargo, luego de ser adjudicado con la buena pro, presentó documentación de profesionales distintos a los que fueron propuestos en la oferta para suscripción del contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN.

NT: 2020041355
Clave: xK52nYA





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo otorgado para presentación de la documentación para suscripción de contrato derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, así como el plazo para la subsanación correspondiente, en concordancia con el artículo 26 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR PARTE DE OSITRAN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se procede a dejar sin efecto la buena pro del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN "Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017"

Atentamente,

THOU SU CHEN

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Se adjunta:

- 1.- Memorando N° 00985-2020-GSF-OSITRAN
- 2.- Informe N° 02575-2020-JCRV-GSF-OSITRAN

Elaborado por: Ricardo Manco O.
NT: 2020041355

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>



ANEXO L-K

MEMORANDO N° 00985-2020-GSF-OSITRAN

A : **THOU SU CHEN CHEN**
Jefe de Logística y Control Patrimonial

Asunto : Validación de documentación técnica presentada por el Consorcio Supervisor Pativilca para perfeccionamiento de Contrato. Bases Consolidadas del PSO N° 001-2020-OSITRAN

Referencia : Memorando N° 0575-2020-JLCP-GA-OSITRAN (18/06/2020)
Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Fecha : 22 de junio de 2020



Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitó la validación de documentación técnica presentada por el Consorcio Supervisor Pativilca según las Bases Consolidadas del PSO N° 001-2020-OSITRAN.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe N° 02575-2020-JCRV-GSF-OSITRAN que atiende el pedido de su despacho.

Atentamente,

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Se adjunta:

- Informe N° 02575-2020-JCRV-GSF-OSITRAN

Elaborado por Cristian Lea

NT: 2020040359

Visado por: BECERRA SILVA Wilfredo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/06/2020 00:10:03 -0500

Visado por: LEA POMA Cristian Humberto FIR 09599942 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2020 18:17:05 -0500

INFORME N° 02575 -2020-JCRV-GSF-OSITRAN



A : **JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Asunto : Validación de documentación técnica presentada por el Consorcio Supervisor Pativilca para perfeccionamiento de Contrato.
Bases Consolidadas del PSO N° 001-2020-OSITRAN

Referencia : Memorando N° 0575-2020-JLCP-GA-OSITRAN (18/06/2020)
Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Fecha : 22 de junio de 2020

I. OBJETIVO

- Atender la solicitud de validación del personal y equipos propuestos por el Consorcio Supervisor Pativilca, en adelante, el SUPERVISOR, a fin de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y requisitos para el perfeccionamiento del Contrato según las Bases Consolidadas del PSO-001-2020-OSITRAN.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el Memorando N° 0575-2020-JLCP-GA-OSITRAN del 18 de junio de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial del OSITRAN, en adelante la JLCP, solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en adelante la GSF, la validación de la documentación técnica presentada por el Consorcio Supervisor Pativilca para perfeccionamiento de contrato.

III. ANÁLISIS

- Se procede al análisis de la documentación presentada por el supervisor conforme a lo previsto en los términos de referencia:

Cuadro N° 2-A: Personal que complementa al personal Clave Mínimo

Requisitos según Bases Consolidadas PSO N° 01-2020-OSITRAN	Verificación de cumplimiento de los TDR
Asistente de Supervisión	
Experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) mínima acumulada de 02 años en su especialidad en diseño, y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de <u>carreteras asfaltadas</u> (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato. Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) copia de constancias o iii) copia de certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.	<ul style="list-style-type: none"> El Supervisor presentó en folio 51 el título de Ingeniero Civil del Ing. Amilcar Celada Padilla de fecha 19 de mayo de 2006. Acreditación de experiencia profesional, en Cuadro N° 2-B el Supervisor acreditó la experiencia profesional del Ing. Amilcar Celada Padilla en 1.52 años, por lo que NO cumple este requisito.

<p>El personal de ítem 2 (asistente de supervisión) estará compuesto por profesionales colegiados habilitados.</p>	<p>El SUPERVISOR adjunta en folio 52 el diploma de Colegio de Ingenieros del Perú del Ing. Amilcar Celada Padilla con registro N° 87384 y fecha de colegiación 10 de julio de 2006.</p> <p>En la búsqueda realizada el 22 de junio de 2020 de colegiados del Colegio de Ingenieros del Perú según la web¹ oficial, el Ing. Amilcar Celada Padilla presenta la condición de Habilitado, por lo que cumple este requisito.</p>
--	---

Cuadro N° 2-B: Experiencia Profesional Asistente de Supervisión

Folio	Cargo	Descripción del servicio	Periodo		Total años
			Fecha inicio	Fecha término	
53-60	Consultor de Obra, la documentación presentada no acredita el cargo o la función específica que desempeñó en el proyecto.	Proyecto de Mejoramiento de Vías Asfaltadas en asfalto en caliente.	17/10/2017	31/12/2017	0.00
61	Supervisor de Obra	Supervisión Obra Vial a nivel de tratamiento superficial Bicapa.	5/10/2015	10/4/2017	1.52
62	Rsidente de Obra	Supervisión Obra Vial de Reparación de Puente Vial. No corresponde a un proyecto de <u>carreteras asfaltadas</u> según las Bases Consolidadas	14/11/2011	12/3/2012	0.00
63	Supervisor de Obra	Supervisión Obra Vial: Instalaciones de Puentes Modulares Provisionales. No corresponde a proyectos de <u>carreteras asfaltadas</u> según Bases Consolidadas.	1/6/2015	29/8/2015	0.00
Total experiencia acreditada					1.52

Cuadro N° 4: Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD	Verificación de cumplimiento de los TDR
Equipo Topográfico		
1. Estación Total:	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 001916 del 23 de abril de 2019 de compra de Estación Total de precisión 3" y accesorios. Cumple. • El Supervisor presenta el certificado de calibración de
· Certificado de Calibración.		
· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.	
· Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.	

¹ <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>

		Estación Total N° 118-2020 emitido el 01 de junio de 2020 y fecha de caducidad el 01 de diciembre de 2020.
2. Niveles	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura N° 001-026454 del 07 de diciembre de 2017 de compra de nivel óptico con accesorio. Cumple. • El Supervisor presenta el certificado de calibración de Nivel de Ingeniero N° 119-2020 emitido el 01 de junio de 2020 y fecha de caducidad el 01 de diciembre de 2020.
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura N° 001 - 025395 del 04 de julio de 2017 de compra de GPS. Cumple. • El Supervisor presenta el certificado de operatividad de GPS N° 171-2019 emitido el 07 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento el 07 de noviembre de 2020.
Suelos y Pavimentos	01 Módulo	
1. Equipo para medir características de suelos		
Equipo de densidad de campo	01 Juego completo	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: Adjunta factura N° 0000642 del 23 de setiembre de 2019 de placa para cono de densidad, arena Ottawa para cono de densidad, arena para prueba. Cumple.
Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: Adjunta factura N° 0000544 del 12 de julio de 2019 de Tamiz de malla N° 6. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: Adjunta factura N° 0000642 del 23 de setiembre de 2019 de Tamiz de malla N° 16, N° 30, N° 100, Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000209 del 28 de febrero de 2020 de compra de tamices de mallas 3", 2 1/2", 2", 1", 1 1/2", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4", N° 4, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 60, N° 80, N° 100, N° 200, fondo y tapa. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000213 del 29 de febrero de 2020 de compra de Tamiz N° 200 para lavado 8"x4". Cumple.

	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000227 del 24 de marzo de 2020 de compra de Tamices N° 3", N° 2 ½", 2", 1", 1 ½", ¾", ½", 3/8", ¼", N° 4, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 60, N° 80, N° 100, N° 200, fondo y tapa. Cumple.
--	--

Cuadro N° 5 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD	Comentarios
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Modulo	
1. Control de calidad de pavimentos		
- Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica		<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000232 del 09 de mayo de 2020 de compra de equipo medidor de humedad, equipo de lavado de muestras, molde para ensayo Marshall, Prensa Marshall, Anillo de carga 6250 lb, equipo ensayo método RICE, Pedestal Compactación Marshall, Baño María digital, Eyector de muestra, Cabezal para compactación ensayo Marshall, Martillo Compactación Ensayo Marshall, Medidor de flujo. Cumple.
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos		
Equipo de CBR	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00001744 del 17 de mayo de 2019 de compra de equipo espaciador para equipo de CBR. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000204 del 27 de febrero de 2020 de compra de molde de compactación CBR incluye 02 sobrecargas. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000224 del 22 de marzo de 2020 de compra de molde de compactación CBR incluye dos sobre cargas. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000212 del 29 de febrero de 2020 de compra de molde de compactación CBR incluye dos sobrecargas. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000231 del 08 de mayo

		de 2020 de compra de prensa CBR con gata manual. Cumple.
Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000032 del 05 de agosto de 2019 de compra de balanza de 30 Kg. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00002904 del 27 de enero de 2020 de compra de martillo de compactación 10 lb. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000211 del 28 de febrero de 2020 de compra de horno de laboratorio digital 85 litros. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura E001 N° 1425 del 13 de marzo de 2020 de compra de balanza de 30 Kg. y balanza de precisión 6 Kg. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000226 del 23 de marzo de 2020 de compra de horno de laboratorio 200 litros. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000230 del 29 de marzo de 2020 de compra de moldes de compactación Proctor 6" (modificado) y 4" (estándar). Cumple.
Laboratorio de Concreto	01 Módulo	
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn.	01 Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00002228 del 31 de agosto de 2019 de compra de cono slump. Cumple. • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000231 del 08 de mayo de 2020 de compra de prensa para roturas de concreto con bomba eléctrica. Cumple.
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000225 del 22 de marzo de 2020 de compra de molde cilíndrico para concreto de metal d= 6", altura 12". Cumple.
Laboratorio de Áridos: Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Módulo	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000205 del 27 de febrero de 2020 de compra de copa Casagrande y latas de humedad 2 onzas. Cumple.

	<ul style="list-style-type: none">• Antigüedad no mayor de 03 años: El Supervisor remitió la factura F001 N° 00000231 del 08 de mayo de 2020 de compra de equipo de equivalente de arena. Cumple.
--	---

IV. CONCLUSIONES

- 4. Se atiende la solicitud de la JLCP, según las Bases Consolidadas del PSO N° 001-2020-OSITRAN.

V. RECOMENDACIÓN

- 5. Se recomienda remitir el contenido del presente informe a la JLCP para los fines pertinentes.

Atentamente,



CRISTIAN LEA POMA
Supervisor de Inversiones I

Wilfredo Becerra Silva
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)

Elaborado por: Cristian Lea

N.T. 2020040352

ANEXO 1-L

NOTARIA
Luis Benjamín Gutiérrez Adrián
NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel. 445-8242 Fax A. 207

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA EMPRESA **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20601137624, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13601288 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. DAVID PI BARTOMEUS, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 001080482, CON DOMICILIO EN CALLE NARCISO DE LA COLINA NRO. 421, OFICINA 502, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**CONURMA**" Y LA EMPRESA **TEC-CUATRO S.A.-SUCURSAL PERÚ**, CON RUC N° 20552233787, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12999580 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EL SR. ALBERTO CRESPO MORAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48998126, IDENTIFICADO CON DNI N° 48998126, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENAVIDES N° 501, OFICINA 412, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**TEC-CUATRO**"; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

LAS FIRMAS "**CONURMA**" Y "**TEC-CUATRO**", HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN, CONVOCADO POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN (EN ADELANTE **LA ENTIDAD**) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017" (EN ADELANTE **EL SERVICIO**), POR LA SUMA DE S/. 893,260.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

POR EL PRESENTE CONTRATO, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA**, QUE SE DENOMINARÁ "**EL CONSORCIO**", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE **EL SERVICIO** EN VIRTUD DEL CONTRATO A SUSCRIBIR CON **LA ENTIDAD**, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS OBLIGACIONES VINCULADAS CON EL OBJETO DE **EL SERVICIO** SON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DE CONURMA

: 40%

- CONDUCCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA Y TODAS LAS



OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (GESTIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, APORTE DE CARTAS FIANZAS, SEGUROS, ENTRE OTRAS)

OBLIGACIONES DE TEC-CUATRO

: 60%

- CONDUCCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA Y TODAS LAS OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (GESTIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, APORTE DE CARTAS FIANZAS, SEGUROS, ENTRE OTRAS)

TOTAL OBLIGACIONES

: 100%

CLÁUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES ASUMEN ANTE **LA ENTIDAD** RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA LA PRESTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON **LA ENTIDAD**, CONFORME SE ESTABLECE EN LAS NORMAS SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

CON INDEPENDENCIA DE ELLO, Y SIN QUE SIGNIFIQUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LA RELACIÓN INTERNA ENTRE LAS PARTES TODOS LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA PARA EL CONTROL Y MANEJO TÉCNICO DE **EL SERVICIO** Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DEL MISMO, EN FUNCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE CONTRATO.

EN LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES NO VINCULADAS AL OBJETO DE **EL SERVICIO** NO DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIRLAS DE MANERA SOLIDARIA E INCONDICIONAL

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ EJECUTIVO

EL ÓRGANO SUPREMO DE **EL CONSORCIO** SERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL MISMO QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) REPRESENTANTES DE **CONURMA**:



IA
Irres Adicionado
DE LIMA
 25 - Miraflores
 42 Fax Anx. 207

TITULAR : DAVID PI BARTOMEUS, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 07923072
 ALTERNO : LUIS ANTONIO MORALES DE LARA, CON PASAPORTE N° AAG202436

B) REPRESENTANTES DE **TEC-CUATRO**:

TITULAR : ALBERTO CRESPO MORAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48998126
 ALTERNO : IGNACIO BOSH MORAGUES, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 48994461

CLÁUSULA SEXTA – ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

LAS ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON:

- 6.1 FIJAR LA POLÍTICA DE **EL CONSORCIO** Y CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 6.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE **EL SERVICIO** A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON **LA ENTIDAD**.
- 6.3 LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS LABORALES APLICABLES.
- 6.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 6.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE **EL CONSORCIO**.
- 6.7 EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.
- 6.9 ESTABLECER EVENTUALMENTE UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARÁN LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.

NOTAR
Benjamin Gut
NOTARIO
Schell No 120 C
Cent. Tel 445-P

CLÁUSULA SÉPTIMA - REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONSORCIO

LAS PARTES DESIGNAN AL **SR. DAVID PI BARTOMEUS**, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° 001080482, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR DE **EL CONSORCIO**, Y AL **SR. ALBERTO CRESPO MORAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 48998126, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ALTERNO Y FIJAN EL DOMICILIO LEGAL DE **EL CONSORCIO** EN CALLE NARCISO DE LA COLINA N° 421, OFICINA 502, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN TITULAR O ALTERNO DE **EL CONSORCIO** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA QUE, A SOLA FIRMA Y DE MANERA INDIVIDUAL, SUSCRIBA EL CONTRATO CON **LA ENTIDAD** PARA LA PRESTACIÓN DE **EL SERVICIO**.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, Y SOLO DE MANERA ENUMERATIVA Y NO TAXATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL (TITULAR O ALTERNO) GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- A) FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE **EL CONSORCIO**.
- B) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE **EL CONSORCIO**.
- C) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
- D) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE POSEA.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- A) REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y MILITARES.
- B) REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADOS, SUMARÍSIMOS, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA QUE FUESE SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERISTA, CUALQUIERA QUE FUESE EL MONTO DE LA DEMANDA QUE SE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS LAS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL, PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, RECONVENIR, OFRECER PRUEBAS Y DE MANERA ESPECIAL EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDADO O TERCERISTA PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, DESISTIRSE DE LOS PROCESOS, PUDIENDO CONSERVAR INCÓLUMES LAS PRETENSIONES QUE PUDIERA TENER ESTABLECIDAS, O DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO Y FUERA DEL PROCESO JUDICIAL E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; SOLICITAR CUALQUIER MEDIDA CAUTELAR, OFRECER CONTRACAUTELA.

IA
Arce Adriano
JE LIMA
 25 - Miraflores
 -42 Fax Anx. 207

- REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE **EL CONSORCIO** ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FISCALÍAS, JUZGADOS Y SIN LÍMITE DE FACULTADES.
- D) REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** ANTE SUNAT PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITOS Y RECURSOS.
- E) REPRESENTAR A **EL CONSORCIO** FRENTE A ESSALUD, SAT, PARA TODOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, PUDIENDO PRESENTAR Y/O SUSCRIBIR TODO TIPO DE FORMULARIOS, ESCRITOS Y/O RECURSOS. ESTAS FACULTADES TAMBIÉN SE PODRÁN EJERCER FRENTE AL TRIBUNAL FISCAL.
- F) SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO, MODIFICATORIAS, ADENDAS Y/O AMPLIACIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- G) PRESENTAR Y/O SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES Y/O ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA INVITADO, TENER FACULTAD PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA - CONTABILIDAD

LAS PARTES ACUERDAN QUE **EL CONSORCIO** LLEVARÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, POR LO TANTO, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) ANTE LA SUNAT.

CLÁUSULA NOVENA - MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE **LA ENTIDAD** PARA **EL CONSORCIO** SERÁ EFECTUADO OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA A DOBLE FIRMA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ EJECUTIVO QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAMOS:

A) REPRESENTANTES DE **CONURMA**:

TITULAR : DAVID PI BARTOMEUS, CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 001080482

ALTERNO : LUIS ANTONIO MORALES DE LARA, CON PASAPORTE N° AAG202436

B) REPRESENTANTES DE **TEC-CUATRO**:

TITULAR : ALBERTO CRESPO MORAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48998126

ALTERNO : IGNACIO BOSH MORAGUES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48994461

NOTA
Clara Bergamini
NOTAF
 Schell No. 1
 Cont. Tel

SON FACULTADES QUE EJERCERÁN MANCOMUNADAMENTE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SEÑALADOS ANTERIORMENTE:

A.- COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A **EL CONSORCIO**, VÍA CHEQUE Y OTRAS TRANSFERENCIAS Y POR CUALQUIER MEDIO DE PAGO, ASÍ TAMBIÉN PAGAR LAS ACREENCIAS QUE ESTE MANTENGA ANTE TODA ENTIDAD FINANCIERA DEL PERÚ.

B.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS, GIRO DE CHEQUES Y RETIRO DE FONDOS, REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS DE LOS FONDOS QUE RECIBA **EL CONSORCIO**, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS BANCARIAS, ASÍ TAMBIÉN VÍA INTERNET.

C.- SUSCRIBIR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE **EL CONSORCIO**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA.

D.- DISPONER CUALQUIER SALDO POR COBRAR Y ACTIVOS DE TITULARIDAD DE **EL CONSORCIO**.

E.- EFECTUAR TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON DISPOSICIÓN DE DERECHOS DE **EL CONSORCIO** SOBRE ACREENCIAS, DEUDAS Y PUDIENDO ESTABLECER FORMA Y MODO DE PAGO Y COBRANZA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MATERIA DE DISPONIBILIDAD DE BIENES DE **EL CONSORCIO**.

F.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR ESTAS FACULTADES Y REASUMIRLAS O REVOCARLAS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – NORMAS APLICABLES

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, Y DEMÁS QUE FUEREN APLICABLES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODO LITIGIO O CONTROVERSIAS, DERIVADOS O RELACIONADOS CON ESTE ACTO JURÍDICO, SERÁ RESUELTO MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, A CUYAS NORMAS, ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN SE SOMETEN LAS PARTES EN FORMA INCONDICIONAL, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2020.

**POR: CONURMA INGENIEROS
 CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**




.....
 DAVID PI BARTOMEUS
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.E Nº 001080482

POR: TEC-CUATRO S.A.-SUCURSAL PERU




.....
 ALBERTO CRESPO MORAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI Nº 48998126

Gutiérrez Adrianzén
LIMA
Of. 25 - Miraflores
5-8242 Fax Anx. 207



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CORRESPONDEN A: **ALBERTO CRESPO MORAN**, QUIEN SE IDENTIFICO CON DNI N° **48998126**; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **TEC-CUATRO S.A. SUCURSAL PERU**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **12999580** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____
DAVID PI BARTOMEUS, QUIEN SE IDENTIFICO CON CE N° **001080482**; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **13601288** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____
ES (SON) AUTENTICA(S). _____
DOY FE. _____
SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____
SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____
EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049°, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232°. _____
LIMA, VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE . _____
// SQR // SP // 10538 // 00752202000010538 //

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Luis Benjamín
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZÉN
NOTARIO DE LIMA



